

# Breves Fiscales

3 de febrero de 2012

## Servicio de declaraciones y pagos

Todas las personas morales deberán utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para presentar los pagos provisionales, definitivos y retenidos de los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única, valor agregado y especial sobre producción y servicios, correspondientes a enero de 2012 en adelante.

Para acceder a este servicio, los contribuyentes deberán ingresar a la página de internet del SAT utilizando la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida o Firma Electrónica Avanzada y capturar los datos habilitados en los formularios que contienen las obligaciones fiscales para cada contribuyente en particular.

Concluida la captura, deberá enviarse la declaración a través de la página de internet del SAT, quien enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información remitida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

Cuando exista cantidad a pagar por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico incluirá el importe total a pagar y la línea de captura que deberá utilizarse para efectuar la transferencia electrónica de fondos.

Los contribuyentes habrán cumplido la obligación de presentar los pagos provisionales o definitivos, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando envíen la información al SAT a través del portal de internet y, en su caso, enteren el impuesto, en los términos antes señalados. La sanción por la infracción de no presentar las declaraciones a través de medios electrónicos o presentarlas a requerimiento de las mismas es de \$10,030 a \$20,070.

El SAT avisó el 27 de enero de 2012 que este sistema estaría en mantenimiento del 28 de enero al 6 de febrero de 2012, por lo que las obligaciones de pago que venzan durante este periodo podrán cumplirse hasta el 7 de febrero de 2012.

Es importante recordar que el uso de este servicio ha sido obligatorio a partir de mayo de 2009 para algunos sectores de contribuyentes, tales como los integrantes del sistema financiero, los que consolidan fiscalmente, los que en el último ejercicio fiscal hayan declarado ingresos acumulables iguales o superiores a 500 millones de pesos y los que dictaminaron sus estados financieros en 2011, entre otros.

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



En el caso de aquellos contribuyentes que estando obligados a utilizar este servicio, no lo hubieran hecho, será necesario analizar y evaluar los efectos fiscales de este incumplimiento, por lo que estamos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo que requieran, a través de nuestros expertos.

**Contactos:**

Jesús Chan,  
Socio  
Impuestos México  
5263-5766

Sergio Granados  
Gerente senior  
Impuestos México  
5263-8528

Eduardo Marroquín  
Impuestos México  
5263-5583

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

